

## Legislación Nacional

**Decreto 551/2009** INMUEBLES Declárase operada una prescripción adquisitiva a favor del Estado Nacional. Bs. As., 13/5/2009 VISTO el Expediente N° 5179/2001 del Registro de la ex ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO (en liquidación), actuante entonces en la órbita de la ex SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO, FLUVIAL Y MARITIMO de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, y CONSIDERANDO: Que por las actuaciones citadas en el Visto tramita la regularización dominial de un inmueble que limita con la Avenida Eduardo Madero, la Calle San Martín, el RIO DE LA PLATA, la Reserva Ecológica y eje de la Avenida Córdoba, denominado DARSENA NORTE, nomenclatura catastral Circunscripción 21, Sección 97, Fracción "GE", cuya situación, medidas, linderos y demás circunstancias se describen en el plano de mensura que obra como ANEXO del presente decreto. Que puede determinarse como origen de la posesión del ESTADO NACIONAL sobre dicho inmueble la Ley N° 280 de fecha 14 de octubre de 1868, por la cual se autorizó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a realizar la construcción de un puerto en la rada de la entonces Ciudad de BUENOS AIRES. Que posteriormente por Ley N° 1257, se autorizó a contratar con Don Eduardo MADERO la construcción de diques y almacenes en la ribera de la entonces Ciudad de BUENOS AIRES. Que el Artículo 3° de la Ley N° 1257 autorizó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a emitir hasta PESOS ORO VEINTE MILLONES (\$ oro 20.000.000.-) para la construcción del puerto. Que mediante la Ley N° 1257 se construyó la DARSENA NORTE, la DARSENA SUR y los Diques 1, 2, 3 y 4, que hoy pertenecen a la CORPORACION ANTIGUO PUERTO MADERO SOCIEDAD ANONIMA. Que por Ley N° 5126 se autorizó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a contratar la construcción de nuevos depósitos, ampliación de los existentes, vías férreas, prolongación de las defensas de DARSENA NORTE e instalación de aparatos para carga y descarga de mercaderías, autorizando para ello invertir hasta la suma de PESOS ORO OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ oro 8.950.000.-). Que el ESTADO NACIONAL, ha utilizado el inmueble denominado DARSENA NORTE, hasta la fecha con ánimo de dueño, en forma pacífica, pública y no interrumpida por un plazo mayor al previsto por el Artículo 4.015 del Código Civil. Que el ESTADO NACIONAL tiene sobre el inmueble en consideración un título jurídico incuestionable, que resulta de la prescripción adquisitiva, restando solamente dictar el acto que posibilite su inscripción en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES. Que dicho objetivo puede obtenerse mediante la aplicación del procedimiento establecido en la Ley N° 20.396, cuyo objeto es regularizar los títulos jurídicos del ESTADO NACIONAL. Que como consecuencia de lo expuesto, es necesario adoptar los medios que permitan incorporar este bien al patrimonio del ESTADO NACIONAL, en función de la prescripción adquisitiva operada conforme lo normado por el Artículo 4015 del Código Civil. Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia. Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, y del Artículo 2° de la Ley N° 20.396. Por ello, LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: **Artículo 1°** ? Declárase operada la prescripción adquisitiva a favor del ESTADO NACIONAL respecto del inmueble que limita con la Avenida Eduardo Madero, la Calle San Martín, el RIO DE LA PLATA, la Reserva Ecológica y eje de la Avenida Córdoba, denominado DARSENA NORTE, emplazado en el PUERTO BUENOS AIRES, cuyo plano se acompaña en el ANEXO, el que forma parte integrante de la presente medida. **Art. 2°** ? El inmueble mencionado en el Artículo 1° del presente decreto es designado catastralmente como: Circunscripción 21, Sección 97, Fracción "GE", cuya situación, medidas, linderos y demás circunstancias se describen en el plano de mensura AGP SE N° 001/2007, confeccionado por el Agrimensor Don Osvaldo Oscar ODERIGO, Matrícula Profesional N° 2552, el cual forma parte integrante del presente decreto como ANEXO y que se describe a continuación: Inmueble denominado DARSENA NORTE ubicado en el PUERTO BUENOS AIRES, con frente al oeste-sudoeste sobre Avenida Eduardo Madero, con origen en la intersección de la línea de edificación y la prolongación del eje de la Avenida Córdoba: lado -1 de DIECISEIS METROS CON SIETE CENTIMETROS (16,07m) y lado -2 de SETECIENTOS DOS METROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMETROS (702,49m), sobre la misma Avenida Eduardo Madero. Ochava al oeste compuesta de los tramos: -3 de VEINTE METROS CON VEINTE CENTIMETROS (20,20m); -5 de CATORCE METROS CON DIECIOCHO CENTIMETROS (14,18m); -6 de DIEZ METROS CON NUEVE CENTIMETROS (10,09m) y -7 de SIETE METROS CON SEIS CENTIMETROS (7,06m). Frente al oestenoroeste sobre Calle San Martín lados: -8 de CIENTO VEINTIUN METROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMETROS (121,58m) y -9 de CIENTO NOVENTA METROS CON DIEZ CENTIMETROS (190,10m). Al noroeste línea compuesta de los tramos -10 de DIEZ METROS CON VEINTIDOS CENTIMETROS (10,22 m); 10-11 de VEINTICINCO METROS CON TRECE CENTIMETROS (25,13 m) y -12 de NOVENTA Y SEIS METROS CON CINCO CENTIMETROS (96,05 m), lindando con terrenos del ESTADO NACIONAL que

ocupa el ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, dependiente del MINISTERIO DE DEFENSA. Al este-noreste línea -13 de NOVENTA Y CUATRO METROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMETROS (94,78 m) lindando con el primer espigón, el que se encuentra concesionado a la firma TERMINALES RIO DE LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA. Al sud-sudeste línea -13 de NOVENTA Y OCHO METROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMETROS (98,88 m), lindando con la fracción B. Al este-sudeste lado curvo -14 de CIENTO CINCUENTA Y CINCO METROS CON NOVENTA CENTIMETROS (155,90m) de longitud, ángulo al centro de OCHENTA Y UN GRADOS CATORCE MINUTOS CINCUENTA Y OCHO SEGUNDOS (81° 14' 58") y radio de CIENTO NUEVE METROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMETROS (109,94 m) lindando con la fracción C y resto de la fracción B. Al este-noreste línea quebrada compuesta de TRES (3) tramos: -15 de QUINCE METROS CON QUINCE CENTIMETROS (15,15 m); -17 de CIENTO SESENTA Y TRES METROS CON SETENTA Y TRES CENTIMETROS (163,73 m) y -18 de CIENTO TREINTA Y NUEVE METROS CON VEINTICUATRO CENTIMETROS (139,24 m) lindando con las fracciones D, A, E y F. Al nor-noroeste lado -19 de TRESCIENTOS VEINTIDOS METROS CON NOVENTA CENTIMETROS (322,90 m) lindando con la fracción F y parte de la fracción A. El tramo -20 de DOS METROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMETROS (2,65 m). Al este-noreste línea de DOS (2) tramos 20-21 de DIECISIETE METROS CON NUEVE CENTIMETROS (17,09 m) y -22 de CIENTO OCHENTA Y NUEVE METROS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS (189,87 m) lindando con parte de la fracción A. Al nor-noroeste línea de TRES (3) tramos: -23 lado curvo de VEINTIDOS METROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMETROS (22,52 m) de longitud, ángulo al centro de NOVENTA GRADOS DIEZ MINUTOS TREINTA SEGUNDOS (90° 10' 30") y radio de CATORCE METROS CON TREINTA Y UN CENTIMETROS (14,31 m); -24 lado de QUINCE METROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMETROS (15,76 m) y lado curvo -25 de TREINTA Y UN METROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMETROS (31,38 m) de longitud, ángulo al centro de NOVENTA GRADOS CINCUENTA Y CINCO MINUTOS CUARENTA Y OCHO SEGUNDOS (90° 55' 48") y radio de DIECINUEVE METROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMETROS (19,77 m) lindando con parte de la fracción A. Al oeste-sudoeste línea compuesta de SEIS (6) tramos: -25 de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMETROS (399,35 m); -26 lado curvo de CIENTO DIEZ METROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMETROS (110,84 m) de longitud, ángulo al centro de SETENTA Y CUATRO GRADOS CINCUENTA Y TRES MINUTOS DOCE SEGUNDOS (74° 53' 12") y radio de OCHENTA Y CUATRO METROS CON OCHENTA CENTIMETROS (84,80 m); -27 de VEINTISIETE METROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMETROS (27,37 m); -28 DIECISIETE METROS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS (17,87 m); -30 lado curvo de CUARENTA Y TRES METROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMETROS (43,79 m) de longitud, ángulo al centro de SETENTA Y OCHO GRADOS VEINTIOCHO MINUTOS DIECISEIS SEGUNDOS (78° 28' 16") y radio de TREINTA Y UN METROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMETROS (31,97 m) y lado 30-31 de DOCE METROS CON SETENTA CENTIMETROS (12,70 m) todos lindando con resto de la fracción A del Plano M--77. Al nor-noroeste lado -32 de UN MIL NOVENTA Y SEIS METROS CON VEINTICUATRO CENTIMETROS (1.096,24 m) lindando con el primer espigón, el que se encuentra concesionado a la firma TERMINALES RIO DE LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA y Canal de Pasaje. Al este lado compuesto de CINCO (5) tramos sobre la escollera: -33 de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CON CUATRO CENTIMETROS (469,04 m); -34 de TREINTA Y SIETE METROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMETROS (37,97 m); -35 de CINCUENTA Y OCHO METROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMETROS (58,48 m); -36 de OCHENTA Y OCHO METROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMETROS (88,49 m) y -37 de CIENTO SESENTA Y UN METROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMETROS (161,65 m) todos lindando con el RIO DE LA PLATA. Al nor-noreste lado sobre escollera -38 de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMETROS (296,98 m) lindando con CANAL NORTE. Al este lado -39 de CUATRO METROS (4,00 m), lindando con el RIO DE LA PLATA. Al sudeste lado compuesto de CUATRO (4) tramos: 40-39 de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CON CUARENTA Y SEIS CENTIMETROS (296,46 m); -40 de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMETROS (397,78 m); -41 de VEINTISEIS METROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMETROS (26,98 m) y -42 de CUATRO METROS (4,00 m). Al sudeste lado -43 de DOSCIENTOS SESENTA METROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMETROS (260,54 m). Al noreste lado -44 de VEINTITRES METROS (23,00 m). Al noroeste lado -45 de DOSCIENTOS VEINTICUATRO METROS (224,00 m). Al noreste lado -46 de SESENTA Y NUEVE METROS CON NUEVE CENTIMETROS (69,09 m), todos lindando con la RESERVA ECOLOGICA - Ley N° 21.825. Al sud línea de DOS (2) tramos: -47 de CINCUENTA Y OCHO METROS CON CUARENTA CENTIMETROS (58,40 m) y -48 de QUINIENTOS VEINTICUATRO METROS CON SETENTA Y DOS CENTIMETROS (524,72 m), ambos lindando con terrenos de la CORPORACION ANTIGUO PUERTO MADERO SOCIEDAD ANONIMA. Los ángulos interiores del polígono descripto son los siguientes: a) Angulo UNO (1) = CIENTO OCHO GRADOS TREINTA Y DOS MINUTOS DIECISEIS SEGUNDOS

(108° 32' 16").b) Angulo DOS (2) = CIENTO SETENTA Y CINCO GRADOS CATORCE MINUTOS TRES SEGUNDOS (175° 14' 03").c) Angulo TRES (3) = CIENTO SESENTA Y NUEVE GRADOS CINCUENTA Y DOS MINUTOS CINCO SEGUNDOS (169° 52' 05").d) Angulo CUATRO (4) = CIENTO SESENTA Y NUEVE GRADOS VEINTITRES MINUTOS TREINTA SEGUNDOS (169° 23' 30").e) Angulo CINCO (5) = CIENTO SESENTA Y NUEVE GRADOS CINCUENTA Y DOS MINUTOS CUARENTA Y CUATRO SEGUNDOS (169° 52' 44").f) Angulo SEIS (6) = CIENTO SETENTA Y CUATRO GRADOS TREINTA Y CINCO MINUTOS CINCUENTA Y OCHO SEGUNDOS (174° 35' 58").g) Angulo SIETE (7) = CIENTO SESENTA Y TRES GRADOS DIECINUEVE MINUTOS ONCE SEGUNDOS (163° 19' 11").h) Angulo OCHO (8) = CIENTO CINCUENTA Y NUEVE GRADOS CINCUENTA MINUTOS CUARENTA SEGUNDOS (159° 50' 40").i) Angulo NUEVE (9) = DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO GRADOS TREINTA Y NUEVE MINUTOS CINCUENTA Y DOS SEGUNDOS (248° 39' 52").j) Angulo DIEZ (10) = CIENTO TREINTA Y UN GRADOS VEINTISEIS MINUTOS TREINTA Y NUEVE SEGUNDOS (131° 26' 39").k) Angulo ONCE (11) = CIENTO TREINTA Y SIETE GRADOS CINCUENTA Y SEIS MINUTOS CUARENTA Y OCHO SEGUNDOS (137° 56' 48").l) Angulo DOCE (12) = NOVENTA GRADOS NUEVE MINUTOS CUARENTA Y DOS SEGUNDOS (90° 09' 42").m) Angulo TRECE (13) = NOVENTA GRADOS CERO MINUTOS OCHO SEGUNDOS (90° 00' 08").n) Angulo DIECISEIS (16) = DOSCIENTOS TRECE GRADOS CINCUENTA Y OCHO MINUTOS CINCO SEGUNDOS (213° 58' 05").ñ) Angulo DIECISIETE (17) = CIENTO OCHENTA GRADOS VEINTIDOS MINUTOS DIECISEIS SEGUNDOS (180° 22' 16").o) Angulo DIECIOCHO (18) = DOSCIENTOS OCHENTA GRADOS CUARENTA Y CINCO MINUTOS TREINTA Y TRES SEGUNDOS (280° 45' 33").p) Angulo DIECINUEVE (19) = CIENTO SESENTA Y DOS GRADOS TRECE MINUTOS CUARENTA Y TRES SEGUNDOS (162° 13' 43").q) Angulo VEINTE (20) = CIENTO VEINTICUATRO GRADOS VEINTICINCO MINUTOS VEINTIDOS SEGUNDOS (124° 25' 22").r) Angulo VEINTIUNO (21) = CIENTO SESENTA Y TRES GRADOS VEINTICINCO MINUTOS TREINTA Y OCHO SEGUNDOS (163° 25' 38").s) Angulo VEINTIOCHO (28) = CIENTO SESENTA Y CINCO GRADOS CINCUENTA Y CUATRO MINUTOS CUARENTA Y SIETE SEGUNDOS (165° 54' 47").t) Angulo TREINTA Y UNO (31) = CIENTO CUARENTA Y OCHO GRADOS DOS MINUTOS VEINTIUN SEGUNDOS (148° 02' 21").u) Angulo TREINTA Y DOS (32) = OCHENTA Y SEIS GRADOS ONCE MINUTOS QUINCE SEGUNDOS (86° 11' 15").v) Angulo TREINTA Y TRES (33) = CIENTO OCHENTA Y SEIS GRADOS CUARENTA Y TRES MINUTOS DIEZ SEGUNDOS (186° 43' 10").w) Angulo TREINTA Y CUATRO (34) = CIENTO NOVENTA Y TRES GRADOS CUARENTA Y SEIS MINUTOS CINCUENTA Y UN SEGUNDOS (193° 46' 51").x) Angulo TREINTA Y CINCO (35) = CIENTO OCHENTA Y SEIS GRADOS VEINTICUATRO MINUTOS CUARENTA Y NUEVE SEGUNDOS (186° 24' 49").y) Angulo TREINTA Y SEIS (36) = CIENTO CUARENTA Y NUEVE GRADOS CUARENTA Y TRES MINUTOS CINCUENTA SEGUNDOS (149° 43' 50").z) Angulo TREINTA Y SIETE (37) = DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS GRADOS CUARENTA Y SIETE MINUTOS CUARENTA Y CINCO SEGUNDOS (252° 47' 45").a.a) Angulo TREINTA Y OCHO (38) = NOVENTA GRADOS (90°).a.b) Angulo TREINTA Y NUEVE (39) = NOVENTA GRADOS (90°).a.c) Angulo CUARENTA (40) = CIENTO NOVENTA Y CUATRO GRADOS CUARENTA Y SIETE MINUTOS CUARENTA Y SIETE SEGUNDOS (194° 47' 47").a.d) Angulo CUARENTA Y UNO (41) = DOSCIENTOS GRADOS CINCUENTA Y DOS MINUTOS VEINTINUEVE SEGUNDOS (200° 52' 29").a.e) Angulo CUARENTA Y DOS (42) = DOSCIENTOS SETENTA Y TRES GRADOS CUARENTA Y NUEVE MINUTOS (273° 49").a.f) Angulo CUARENTA Y TRES (43) = CIENTO TRES GRADOS CINCO MINUTOS (103° 05').a.g) Angulo CUARENTA Y CUATRO (44) = SETENTA Y SEIS GRADOS CINCUENTA Y CINCO MINUTOS (76° 55').a.h) Angulo CUARENTA Y CINCO (45) = DOSCIENTOS SESENTA Y UN GRADOS DIECINUEVE MINUTOS (261° 19').a.i) Angulo CUARENTA Y SEIS (46) = DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO GRADOS CINCUENTA Y UN MINUTOS TREINTA Y TRES SEGUNDOS (265° 51' 33").a.j) Angulo CUARENTA Y SIETE (47) = SETENTA Y OCHO GRADOS CUARENTA Y OCHO MINUTOS TREINTA Y CINCO SEGUNDOS (78° 48' 35").a.k) Angulo CUARENTA Y OCHO (48) = CIENTO OCHENTA GRADOS (180°).El área total según mensura del polígono descrito es de UN MILLON CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON DOCE DECIMETROS CUADRADOS (1.130.767,12 m2) correspondiendo DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON DOCE DECIMETROS CUADRADOS (246.837,12 m2) a la superficie terrestre y OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS (883.930 m2) a la superficie del espejo de agua.**Art. 3°** ? La ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION, dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS otorgará la pertinente escritura y tramitará la inscripción del testimonio respectivo en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, conforme a lo determinado en el Artículo 2° de la Ley N° 20.396.**Art. 4°** ? Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. ? FERNANDEZ DE

KIRCHNER. ? Sergio T. Massa . ? Julio M. De Vido??NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en [www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)